



Resolución de Superintendencia

VISTO, el Informe N° 000378-2020-PM/MIGRACIONES, de fecha 09 de septiembre de 2020, de la Gerencia de Política Migratoria; el Informe N° 000478-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 09 de septiembre de 2020, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Asimismo, el artículo 2° del citado Decreto Legislativo establece que MIGRACIONES tiene competencia en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza;

Del mismo modo, el artículo 20° de la referida norma prescribe que MIGRACIONES coordina con otros organismos públicos y privados, la formulación y seguimiento de las políticas públicas nacionales a su cargo, así como las alianzas estratégicas para las intervenciones conjuntas orientadas a lograr objetivos comunes, encaminados a afianzar la política de seguridad interna y fronteriza; en concordancia con lo señalado en el artículo 7° del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones;

Por su parte, la Séptima Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, dispone que MIGRACIONES puede realizar actividades de fiscalización y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada norma;

En ese sentido, el artículo 157° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, estipula lo siguiente: *“El Estado peruano dispone las acciones migratorias correspondientes para prevenir o afrontar cualquier amenaza que ponga en peligro la seguridad nacional, salud pública, el orden público o el orden interno. Las autoridades migratorias, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa y las entidades públicas competentes mantienen una relación permanente de cooperación, coordinación y actuación conjunta”*;

En dicho contexto, se han venido realizando operativos de fiscalización y verificación de la situación migratoria de ciudadanos extranjeros entre esta Superintendencia y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco en cumplimiento de la normativa migratoria y de los gobiernos locales, a fin de mantener el orden interno, orden público y seguridad ciudadana;

En virtud a lo señalado, la Gerencia de Política Migratoria, mediante Informe N° 000378-2020-PM/MIGRACIONES, propone el reconocimiento a la labor que viene realizando el señor Jean Pierre Combe Portocarrero, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, en virtud de las labores de verificación y fiscalización, conjuntos y con la participación de la Policía Nacional del Perú, en el citado distrito, a fin de detectar ciudadanos extranjeros en situación migratoria irregular;



fortaleciendo de este modo las acciones interinstitucionales que contribuyen al desarrollo de la Política Nacional Migratoria y la gestión de esta por parte de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

De igual modo, con Informe N° 000478-2020-AJ/MIGRACIONES, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, resulta pertinente emitir la Resolución de Superintendencia que reconozca al señor Jean Pierre Combe Portocarrero, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, por su contribución al fortalecimiento de la gestión migratoria del Perú;

Estando a lo propuesto en el documento de visto y con el visado de la Gerencia General, la Gerencia de Política Migratoria y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2020-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer al señor Jean Pierre Combe Portocarrero, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, por su contribución al fortalecimiento de la gestión migratoria del Perú.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.